



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día 9 de Enero del 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **ACUERDO ACU-CECEN/08-02/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE
VILLAFAN
INTEGRANTE


RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON
INTEGRANTE


EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE


OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE



ACUERDO ACU-CECEN/08-02/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 215, 261, 273, 275, 276, del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 14 inciso a), 15 inciso a), b) y j), 88, del Reglamento General de Elecciones y Consultas:

ANTECEDENTES

1. Que el cinco de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto mediante el cual se expide la Constitución Política de Ciudad de México.
2. Que en fecha 16 de octubre de 2017, se recibió mediante oficialía de partes de esta comisión electoral, asignándole el folio número 1516 "CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO EL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO", a desarrollarse el día 19 de octubre del dos mil diecisiete, a las 18:00 horas en primera convocatoria y 19.00 horas en segunda convocatoria, el que se realizara en la Ciudad de México, en las instalaciones del inmueble conocido como Hotel Fiesta Americana Reforma, Salón Nuevo León, ubicado en Avenida Paseo de Reforma número 80 en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.
3. Que en fecha 14 de noviembre del año 2017, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano escrito al que se le asignó el número de folio interno documento signado por el C. Hugo Campuzano León en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Ciudad de México, mediante el cual nos remite "ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" la que contenía diversos anexos dentro de los cuales se encuentran remiten como Anexo Seis, "COPIA CERTIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA 1 LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018."
4. Que en fecha 27 de noviembre de 2017, se dictó el "ACUERDO ACU-CECEN/11/169/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS



PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018,"

- 5 Que en fecha 3 de diciembre de 2017, se dictó "ACUERDO ACU-CECEN/12/180/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL PUBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018.
- 6 Que en fecha 3 de diciembre de 2017, se dictó "ACUERDO ACU-CECEN/12/181/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL. MEDIANTE EL CUAL PUBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS; DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS y ALCALDES: ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018.
- 7 Que en fecha 2 de enero de 2018, esta comisión electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/08/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO
- 8 Que en fecha 5 de enero de 2018, esta comisión electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/08-01/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO
- 9 Que el próximo 1 de Julio de 2018 se habrán de renovar el congreso de la Ciudad de México, requiriendo de los partidos políticos participantes la selección de candidatos conforme a sus normas internas; estableciendo la obligación de los partidos de registrarlos ante el órgano electoral correspondiente.



Y como consecuencia de los antecedentes y:

CONSIDERANDO

- I. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que corresponda; teniendo como fin el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; así como adoptar las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a diputaciones locales. Sólo las y los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos. Queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales, religiosas o con objeto social diferente de la creación de un partido y cualquier forma de afiliación corporativa. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, BASE B, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- II. Por su parte, el artículo 242, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, señala que, los Partidos Políticos con registro nacional y los Partidos Políticos con registro local en la Ciudad de México tienen el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos locales de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas sin partido y en los términos y condiciones establecidas en la Ley de Partidos, el presente ordenamiento y las demás disposiciones aplicables
- III. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 29 BASE C, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 11,12, 17, 18 y 36 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, prevén que, el Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 33 según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género.
- IV. Que el artículo 29, BASE C, de la Constitución Política de la Ciudad de México, contempla los requisitos para ser diputada o diputado:

C. De los requisitos de elegibilidad

Para ser diputada o diputado se requiere:

- a) Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;
- b) Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/08-02/ENE/2018

- c) Ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad;
- d) No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía de la Ciudad de México, cuando menos antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;
- e) No ser titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, ni ministra o ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o integrante del Consejo de la Judicatura Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente o dos años antes en el caso de los y las ministros e integrantes del Consejo de Judicatura Federal;
- f) No ser magistrada o magistrado de Circuito o Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;
- g) No ser magistrada o magistrado del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, consejera o consejero de la Judicatura de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;
- h) No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la administración pública o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado de sus funciones 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente;
- i) No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley; y
- j) No haber sido consejera o consejero, magistrada o magistrado electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, tres años antes del inicio del proceso electoral local correspondiente.

V. Que conforme al artículo SEGUNDO TRANSITORIO, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las normas de la elección de los poderes Legislativos y Ejecutivo y de las alcaldías de la Ciudad de México, serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018. En dicho proceso, la jornada electoral será concurrente con la del proceso electoral federal.

VI. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

VII. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo



que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

- VIII. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
- IX. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 149 incisos a), b) y e), 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1; 5 inciso a); 65, 66; 67 y 68 del Reglamento General de Elecciones y Consultas le corresponde a esta instancia intrapartidaria organizar los procesos electorales y emitir al Acuerdo correspondiente de Otorgamiento o Negación del registro sobre las solicitudes presentadas por los aspirantes a precandidatos, dentro del periodo de registro y subsanación para el cargo a precandidatos y precandidatas a Diputadas Y Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el Congreso de la Ciudad de México
- X. Que de conformidad a lo establecido en la "Base Sexta" del instrumento Convocante el registro de aspirantes a precandidatos y precandidatas a Diputadas y Diputados se realizó ante la delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Estatal en la Ciudad de México y de manera supletoria en la sede de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
- XI. Que en la "**BASE NOVENA DEL METODO DE ELECCIONES**" establece que la elección de la candidatura del Partido de la Revolución Democrática a Diputadas y Diputados para el Proceso Electoral Local 2017-2018, será por el método de Consejo Electivo en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.
- XII. Que en la "**BASE NOVENA DEL METODO DE ELECCIONES**", establece que el Consejo Estatal nombrara una comisión de candidaturas la cual elaborara un dictamen que pondrá a consideración del pleno de Consejo Estatal Electivo para la definición de las candidaturas a partir de los registros aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional, y en caso de determinarse la realización de encuestas, no serán vinculantes para el Consejo Estatal Electivo serán realizadas conforme al calendario que definirá el Ejecutivo Estatal cinco días antes del Consejo Estatal Electivo.
- XIII. Que el numeral 7 del inciso i) de la base Tercera de los requisitos del instrumento convocante a la letra señal:

BASE TERCERA. DE LOS REQUISITOS.

...

7. Las solicitantes de registro como precandidatas a las candidaturas para los cargos de Jefa o Jefe de Gobierno, Diputados y Diputadas de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas y Alcaldes, así como cada planilla de los aspirantes a Concejales, deberán contar con las firmas de al menos el diez por ciento de los Consejeros integrantes del IX Consejo Estatal



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/08-02/ENE/2018

del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México que avalen su solicitud;

...

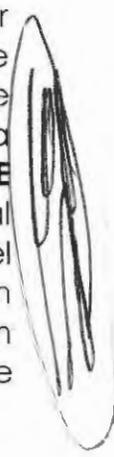
 XIV. Que el último párrafo de la "**BASE SEXTA- DEL REGISTRO**", establece que esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática remitirá al Comité Ejecutivo Nacional la base de registro de precandidatos, este último resolverá sobre la aceptación de precandidaturas a: Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa De tal manera que, el día 14 de diciembre de 2017, en sesión del Comité Ejecutivo Nacional, fueron aprobados todos y cada uno de los proyectos de acuerdo, presentados en la misma fecha ante el citado órgano intrapartidario, por esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, relacionados con el otorgamiento negación de registro como precandidatos a cargos de elección popular.

XV. Que ha sido suscrita la coalición por parte de los partidos De la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, denominada "POR LA CDMX AL FRENTE" registrada ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobado en fecha once de diciembre del año 2017 por el séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México así como de conformidad con el contenido en el artículo 91, numeral 1 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, y con fundamento a numeral 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, que a la letra dice:

"Artículo 311. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna. Cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncia públicamente con fecha posterior a la elección interna."



 XVI. Que en fecha 09 de enero de 2018 ingreso mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número **de folio 0062**, signado por el **C. MOISES TREJO BARAJAS**, en su calidad de representante del **folio 32** de aspirantes a precandidatos a los cargos de diputado local por el principio de mayoría relativa al **distrito local XV** de la Ciudad de México de la formula integrada por los **CC. ORDOÑEZ SAN PEDRO JAZMIN SILVANA y MUNDO YOTOE MARIA EUSTOLIA** propietario y suplente respectivamente, mediante el cual solicita el otorgamiento de registro de la citada formula toda vez que en el acuerdo ACU-CECEN/08/ENE/2018, no aparece cuando la misma cuenta con acuse expedido en tiempo y forma por la delegación de esta comisión electoral con estatus de completo, lo que acredita con copia simple que anexa a su escrito





- XVII. Que en fecha 09 de enero de 2018 ingreso mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de **folio 0154**, signado por el **C. Francisco Javier Ramírez González**, en su calidad de representante del **folio 45** de aspirantes a precandidatos a los cargos de diputado local por el principio de mayoría relativa al **distrito local XXVIII** de la Ciudad de México de la formula integrada por los **CC. Maldonado Gallardo Josué Eduardo y Barajas Condado Luis Alfonso** propietario y suplente respectivamente, mediante el cual solicita el otorgamiento de registro de la citada formula toda vez que en el acuerdo ACU-CECEN/08/ENE/2018, no aparece cuando la misma cuenta con acuse expedido en tiempo y forma por la delegación de esta comisión electoral con estatus de completo, lo que acredita con copia simple que anexa a su escrito.
- XVIII. Que en fecha 09 de enero de 2018 ingreso mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de **folio 0154**, signado por la **C. Francisco Javier Ramírez González**, en su calidad de representante del **folio 22** de aspirantes a precandidatos a los cargos de diputado local por el principio de mayoría relativa al **distrito local XXVIII** de la Ciudad de México de la formula integrada por los **CC. Díaz Gracia Leticia y Godoy Lugo Celia Itati** propietario y suplente respectivamente, mediante el cual solicita el otorgamiento de registro de la citada formula toda vez que en el acuerdo ACU-CECEN/08/ENE/2018, no aparece cuando la misma cuenta con acuse expedido en tiempo y forma por la delegación de esta comisión electoral con estatus de completo, lo que acredita con copia simple que anexa a su escrito.
- XIX. Que en fecha 10 de enero de 2018 ingreso mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de **folio 0187**, signado por la **C. Luzero Rivera Serna**, en su calidad de representante del **folio 22** de aspirantes a precandidatos a los cargos de diputado local por el principio de mayoría relativa al **distrito local XI** de la Ciudad de México de la formula integrada por los **CC. ALBORES LOEZA MARTHA EUGENIA y ALBORES LAGUNA MONICA LILIANA** propietario y suplente respectivamente, mediante el cual solicita el otorgamiento de registro de la citada formula toda vez que en el acuerdo ACU-CECEN/08/ENE/2018, no aparece cuando la misma cuenta con acuse expedido en tiempo y forma por la delegación de esta comisión electoral con estatus de completo, lo que acredita con copia simple que anexa a su escrito.
- XX. Que en fecha 10 de enero de 2018 ingreso mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de **folio 0187**, signado por la **C. Luzero Rivera Serna**, en su calidad de representante del **folio 22** de aspirantes a precandidatos a los cargos de diputado local por el principio de mayoría relativa al **distrito local XIX** de la Ciudad de México de la formula integrada por los **CC. OVANDO ROJAS CLARA y ROSAS GARRIDO ANA CRISTINA** propietario y suplente respectivamente, mediante el cual solicita el otorgamiento de registro de la citada formula toda vez que en el acuerdo



ACU-CECEN/08/ENE/2018, no aparece cuando la misma cuenta con acuse expedido en tiempo y forma por la delegación de esta comisión electoral con estatus de completo, lo que acredita con copia simple que anexa a su escrito.

- XXI. Que en fecha 10 de enero de 2018 ingreso mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de **folio 0187**, signado por la **C. Luzero Rivera Serna**, en su calidad de representante del **folio 22** de aspirantes a precandidatos a los cargos de diputado local por el principio de mayoría relativa al **distrito local XXV** de la Ciudad de México de la formula integrada por los **CC. CARLON LOZANO MARIA DOLORES y INIESTRA LOZANO DANIELA** propietario y suplente respectivamente, mediante el cual solicita el otorgamiento de registro de la citada formula toda vez que en el acuerdo ACU-CECEN/08/ENE/2018, no aparece cuando la misma cuenta con acuse expedido en tiempo y forma por la delegación de esta comisión electoral con estatus de completo, lo que acredita con copia simple que anexa a su escrito

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentados en tiempo y forma los escritos señalados a considerandos XVI, XVII, XVIII, XIX, XX Y XXI del presente acuerdo

SEGUNDO.- SE ACUERDAN EN SU PROSEDENCIA LOS ESCRITOS SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS XVI, XVII, XVIII, XIX, XX Y XXI DEL PRESENTE ACUERDO

TERCERO. - Por haber cumplido con los requisitos establecidos en la "**BASE TERCERA y SEXTA**" del instrumento convocante, **SE OTORGA REGISTRO, COMO PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA** del Partido de la Revolución Democrática, que continuación se describen:



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/08-02/ENE/2018

ESTADO	DISTRITO	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)	STATUS DE REGISTRO
CDMX	XI	22	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	ALBORES LOEZA MARTHA EUGENIA	M	N/A	I	COMPLETO
CDMX	XI	22	DIPUTADO M.R SUPL	SUPLENTE	ALBORES LAGUNA MONICA LILIANA	M	N/A	I	COMPLETO
CDMX	XV	22	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	OVANDO ROJAS CLARA	M	N/A	I	COMPLETO
CDMX	XV	22	DIPUTADO M.R SUPL	SUPLENTE	ROSAS GARRIDO ANA CRISTINA	M	N/A	I	COMPLETO
CDMX	XXV	22	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	CARLON LOZANO MARIA DOLORES	M	N/A	I	COMPLETO
CDMX	XXV	22	DIPUTADO M.R SUPL	SUPLENTE	INIESTRA LOZANO DANIELA	M	N/A	I	COMPLETO
CDMX	XV	32	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	ORDOÑEZ SAN PEDRO JAZMIN SILVANA	M	N/A	I	COMPLETO
CDMX	XV	32	DIPUTADO M.R SUPL	SUPLENTE	MUNDO YOTOE MARIA EUSTOLIA	M	N/A	I	COMPLETO
CDMX	XXVIII	46	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	MALDONADO GALLARDO JOSE EDUARDO	H	N/A	E	COMPLETO
CDMX	XXVIII	46	DIPUTADO M.R SUPL	SUPLENTE	BARAJAS CONDADO LUIS ALFONSO	H	N/A	E	COMPLETO
CDMX	XXVIII	46	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	DIAZ GARCIA LETICIA	M	N/A	I	COMPLETO
CDMX	XXVIII	46	DIPUTADO M.R SUPL	SUPLENTE	GODOY LUGO CELIA ITATI	M	N/A	I	COMPLETO

Notifíquese.-

Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los fines estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese.-

A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.-

A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electora www.comisionelectoral.org para que surta sus efectos legales y estatutarios.

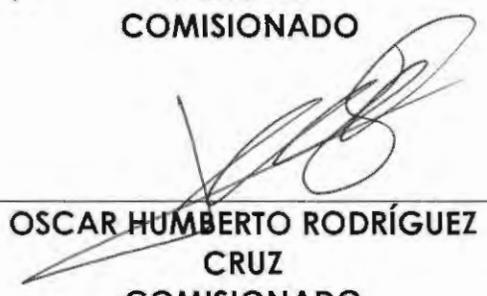
Ciudad de México, a 10 de Enero de 2018.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO


JORGE ANTONIO ANDRADE
VILLAFAN
COMISIONADO


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADO


OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ
CRUZ
COMISIONADO


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
COMISIONADO